

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20149070023901

Pág. 1 de 1

San José de Cúcuta, 09-05-2014

Señor  
**ULISES RODRIGUEZ CÁCERES**  
Calle 2 9-24  
Cúcuta, Norte de Santander

**Asunto:** Contrato de Concesión DKJ-111

Cordial saludo.

En atención a la solicitud radicada en este Punto de Atención Regional Cúcuta, bajo el número 20149070024052, mediante el cual solicita liquidación de la póliza de la mina Panameña, adjunto me permito remitir certificado para la expedición de la póliza del Contrato de Concesión **DKJ-111**

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,

**MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA  
Punto de Atención Regional Cúcuta  
Agencia Nacional de Minería

**Anexos:**

Copias: Consecutivo y expediente

Proyectó: Yeny A.

Elaboró: Yeny A.

Revisó: Marisa F.

Fecha de elaboración: 09-05-2014

Número de radicado que responde: 20149070023901

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: expediente y oficinas ABRIL 2014



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

AUTO PARCU- 0553

SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

08 MAY 2014

FECHA:  
REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. DKJ-111  
TITULARES: ULISES RODRIGUEZ CACERES  
MINERAL (ES): CARBON MINERAL  
DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO (S): SALAZAR  
RMN: 25 DE MAYO DEL 2005  
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

## 1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al -INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 0206 del 22 de Marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería derogó la Resolución 050 de 2012, creó algunos Grupos internos de trabajo y asignó sus funciones.

Conforme a lo anterior la suscrita coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, de la ANM, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 0206 de 2013, es la competente para continuar con el trámite del Contrato de Concesión No. DKJ-111.

## ANTECEDENTES PROCESALES

A través del Auto No. PARCU- 0475 del 23 de Abril del 2014 y notificado por estado jurídico No. 038 del 24 de Abril del 2014, el Punto de Atención Regional Cúcuta procedió a requerir entre otros aspectos relevantes:

**ARTICULO PRIMERO.- INFORMAR**, al Titular del Contrato de Concesión No. DKJ-111, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: "El no pago



*de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.*

*Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.*

Al respecto, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería procedió a reevaluar el expediente No. DKJ-111 y encontró que dentro del Auto No. PARCU-0475 del 23 de Abril del 2014, no se liquidó y requirió debidamente en casual de caducidad la reposición de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con la producción anual respectiva preceptuada en el Programa de Trabajos y Obras.

En deducción y con el fin de garantizar un debido proceso acorde a lo estipulado en el artículo 29 de la Constitución, dar aplicación a lo señalado en la norma minera Ley 685 de 2001 y sus cláusulas contractuales y lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería procede a dejar sin efecto y modificar el artículo primero del Auto No. PARCU – 0475 del 23 de Abril del 2014 y requerir nuevamente la reposición de la Póliza Minero Ambiental con el objetivo aplicar la respectiva causal de caducidad correspondiente a la obligación jurídica aludida y así garantizar un debido proceso.

En deducción, se tendrá que presentar la reposición de la póliza minero ambiental contemplando con precisión los siguientes requisitos:

Que el Contrato de Concesión N° DKJ-111, se encuentra actualmente en el Séptimo año de Explotación.

- Mineral a explotar: **CARBON.**
- Producción para el Séptimo año según PTO: **40.000 Ton**
- Tipo de mineral: **CARBON.**

Por tanto, se debe requerir al concesionario allegar la renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las exigencias contractuales, la cual debe reunir las siguientes características:

Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT N° 900.500.018-2**

Vigencia: **Durante la vida de la concesión, de sus Prórrogas y 3 años más.**

Cálculo del Monto:  
Precio de la UPME



0553



0553

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

Resolución 0198 del 28 de Junio de 2013.

Valor:	\$ 84.046
Producción para el Séptimo año según PTO:	40.000 Ton.
Porcentaje asegurar	10%.
Valor asegurar	\$ 336.184.000

Objeto: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato N° DKJ-111 cuyo titular es **ULISES RODRIGUEZ** durante la etapa de EXPLOTACIÓN, de un yacimiento de CARBON localizado en jurisdicción del municipio de SALAZAR departamento NORTE DE SANTANDER".

-Anexos: LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO, SE DEBEN ALLEGAR LOS ANEXOS RESPECTIVOS Y LA CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA.

Así mismo, se debe informar que en el presente auto que se adjunta el respectivo certificado de la póliza minero ambiental de fecha 08 de Mayo del 2014, para su trámite respectivo

Por lo tanto, se debe comunicar al Concesionario que se encuentra en causal de caducidad señalada en el literal f) que señala "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda".

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 0206 del 22 de Marzo de 2013 y la Resolución No: VSC-676 del 08 de Julio de 2013, el Punto de Atención Regional Cúcuta,

**PROCEDE A:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el artículo PRIMERO del Auto PARCU-0475 del 23 de Abril del 2014, acorde a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto, aclarando que los demás artículo del auto aludido que darán iguales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR**, al Titular del Contrato de Concesión No. DKJ-111, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda" para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza minero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

0553

Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

08 MAY 2014

**ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Copia: Consecutivo – Expediente  
Proyectó: Morella García

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
PAR - CÚCUTA  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

San José de Cúcuta, 08/05/2014

El Auto No. PARCT- 553 de fecha 08/05/2014

se notifica por Estado Jurídico No. 043

Fecha: 09/05/2014

COORDINADOR PAR-CUCUTA



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



Avenida 5 número 11-20 piso noveno  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE CONSTAR

El día 04 de Junio de 2003 LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, suscribe con el señor ULISES RODRIGUEZ CACERES, Contrato de Concesión No. DKJ-111, para la exploración y explotación de carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Salazar, departamento de NORTE DE SANTANDER.

El contrato en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 25 de Mayo de 2005., con una duración total de treinta (30) años. (Folios del 24 al 33).

Mediante Auto N° GTRCT-142 de fecha 11 de julio de 2007 y notificado por estado jurídico N° 033 del 24 de Julio de 2007 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras PTO. (Folio 110 – 111)

Mediante concepto técnico N° 02110 de fecha 07 de Septiembre de 2012, de la SECRETARIA DE MINAS DEPARTAMENTAL, se da viabilidad técnica al Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del contrato de la referencia. (Folio 204-206)

Que el Contrato de Concesión N° DKJ-111, se encuentra actualmente en el Séptimo año de Explotación.

Que para la liquidación de la Póliza Minero Ambiental, conforme al Art. 280 de la Ley 685 de 2001, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Mineral a explotar: **CARBON.**
- Producción para el Séptimo año según PTO: **40.000 Ton**
- Tipo de mineral: **CARBON.**

Por tanto, se debe requerir al concesionario allegar la renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las exigencias contractuales, la cual debe reunir las siguientes características:

Beneficiario o Asegurado: **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - con NIT N° 900.500.018-2**

Vigencia:

**Durante la vida de la concesión, de sus  
Prórrogas y 3 años más.**

Cálculo del Monto:

Precio de la UPME

Resolución 0198 del 28 de Junio de 2013.

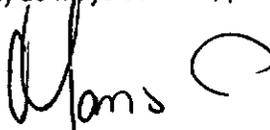
Valor:	\$ 84.046
Producción para el Séptimo año según PTO:	40.000 Ton.
Porcentaje asegurar	10%.
Valor asegurar	\$ 336.184.000

Objeto: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato N° DKJ-111 cuyo titular es **ULISES RODRIGUEZ** durante la etapa de EXPLOTACIÓN, de un yacimiento de CARBON localizado en jurisdicción del municipio de SALAZAR departamento NORTE DE SANTANDER".

-Anexos:

LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DEBEN PRESENTARSE EN ORIGINAL, ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) POR EL CONCESIONARIO, SE DEBEN ALLEGAR LOS ANEXOS RESPECTIVOS Y LA CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA.

La presente constancia, se expide hoy ocho (08) de Mayo de 2014, para efectos de renovación de la Póliza de Cumplimiento.



**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta  
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: jlgomez/Mayo/2014.

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE  
MINERIA - AGENCIA NACIONAL  
**Dirección:**  
Calle 13A # 1E-103 BARRIO  
**Ciudad:**  
CUCUTA  
**Departamento:**  
NORTE DE SANTANDER

ENVIO:RN178935896  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
ULISES RODRIGUEZ  
**Dirección:**  
CALLE 2 # 9-24  
**Ciudad:**  
CUCUTA  
**Departamento:**  
NORTE DE SANTANDER  
**Preadmisión:**  
14/05/2014 16:20:58

472  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

Recrb: 11 9 MAY 2014  
No existe el Numero

**SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.**

OFICINA Cucuta

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCIÓN DEFICIENTE  CERRADO

DESCONOCIDO  REUSADO

NO RESIDE  FALLECIDO

NO EXISTE EL No.

FECHA 17 MAY 2014

NOMBRE DEL DESTINATARIO Jorge Andrés Díaz

C.C. 1093740160



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

Libertad y Orden

República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Cúcuta, avenida 5 No. 11-20 piso 8 (Edificio antiguo Banco de la República)  
Teléfonos: (097) 572 00 82 - 572 69 81 - E-mail: [cucuta@ingeominas.gov.co](mailto:cucuta@ingeominas.gov.co)  
[www.ingeominas.gov.co](http://www.ingeominas.gov.co)